

**CONVÊNIO DE INTERCÂMBIO  
ACADÊMICO Nº 04/2016,  
CELEBRADO ENTRE A UNIVERSIDADE  
FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-  
AMERICANA E A UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES**

Publicado no Diário Oficial da União nº 119, de 23/06/16, Seção 3, página 55, acessível no endereço [www.in.gov.br](http://www.in.gov.br).

A **UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA**, autarquia vinculada ao Ministério da Educação do Brasil, com sede na cidade de Foz do Iguaçu, Estado do Paraná, na Avenida Silvio Américo Sasdeli, nº 1842, Edifício Comercial Lorivo, Vila A, inscrita no CNPJ sob o nº 11.806.275/0001-33, doravante denominada **UNILA**, neste ato representada pelo seu Reitor *Pro tempore* Professor **Dr. Josué Modesto dos Passos Subrinho**, RG [REDACTED] CPF [REDACTED], nomeado conforme Portaria nº 652, de 2013, publicada no Diário Oficial da União de 24 de julho de 2013, Seção 2, Página 14, do Ministério de Educação e da **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, localizado na Corrida 9 de No. 19-03, na cidade de Manizales, reconhecida como Universidade, por ordem do Ministério da Educação Nacional - MEN - No. 2.317 de 07 de abril de 1992 a seguir designado **UMANIZALES**, neste ato representada pelo seu Reitor Dr. Guillermo Orlando Sierra Sierra, nomeado pelo ato 007 de 13 de Junho de 2012.

**RESOLVEM** assinar o presente **Convênio de Intercâmbio Acadêmico**, em conformidade com as disposições legais vigentes.

**CLÁUSULA PRIMEIRA – DO OBJETO**

Promover intercâmbio discente de caráter amplo no nível da graduação e pós-graduação e intercâmbio de docentes e técnicos-administrativos.

§ 1º– Todos os aspectos que regem este intercâmbio obedecerão ao princípio da reciprocidade.

§ 2º– Para alcançar o objeto ora pactuado, os partícipes cumprirão o anexo Plano de Trabalho, elaborado de acordo com o disposto na legislação vigente.

*am*

*[Handwritten mark]*

## **CLÁUSULA SEGUNDA - DO INTERCÂMBIO DISCENTE**

- 2.1. Os estudantes serão selecionados na sua instituição de origem de acordo com os critérios dessa instituição, e observando as exigências e especialidades da instituição anfitriã.
- 2.2. Os estudantes pagarão todas as taxas de matrícula e mensalidade na sua instituição de origem. Não será cobrada nenhuma taxa na instituição anfitriã.
- 2.3. O pagamento de cursos de extensão, classes extras e qualquer outra atividade que não seja um curso regular oferecido pela instituição anfitriã será de responsabilidade do próprio estudante.
- 2.4. Os estudantes deverão submeter-se aos regulamentos e demais procedimentos acadêmicos existentes na instituição anfitriã.
- 2.5. Os estudantes serão responsáveis pelo pagamento dos aluguéis e taxas referentes à sua hospedagem, alimentação, bem como serão responsáveis por suas despesas de viagens e por outros gastos com subsistência.
- 2.6. A instituição anfitriã, por meio do seu respectivo Departamento de Relações Internacionais, dará apoio aos estudantes do intercâmbio, incluindo auxílio na procura de moradia, orientação e apoio acadêmico e outros serviços normalmente disponíveis aos estudantes internacionais.
- 2.7. Ambas as instituições concordam em promover intercâmbios acadêmicos com duração de um semestre, oportunidade em que o intercambista cumprirá disciplinas dos cursos regulares da instituição anfitriã.
- 2.8. Inicialmente, o intercâmbio será de no máximo 6 (seis) estudantes por ano. Poderá ser realizado em qualquer período acadêmico.
- 2.9. Anualmente, as instituições definirão aspectos do intercâmbio como: áreas, cursos, número de alunos, período acadêmico em que se realizará o intercâmbio, etc.
- 2.10. Os estudantes deverão ter um seguro saúde com cobertura ampla válido pelo período de estudos no país anfitrião. A responsabilidade pela contratação deste seguro será dos próprios estudantes.
- 2.11. Os estudantes devem desenvolver Plano de Trabalho específico, definido de comum acordo entre as universidades, contendo atividades, período, financiamento, coordenação, etc.
- 2.12. Os estudantes deverão ter o visto apropriado, válido pelo período de estudos no país anfitrião.

*am*

*J*

---

## **CLÁUSULA TERCEIRA - DO INTERCÂMBIO DE DOCENTES E TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS**

- 3.1. O intercâmbio de docentes e técnicos-administrativos tem o propósito de fortalecer o conhecimento tanto teórico como prático nas áreas de estudo que as partes acordarem.
- 3.2. Os docentes e técnicos-administrativos interessados em participar deste intercâmbio serão selecionados na sua instituição de origem de acordo com os critérios dessa instituição, e observando as exigências e especialidades da instituição anfitriã.
- 3.3. Cada instituição deve promover esforços junto aos organismos de fomento para arrecadar fundos para o financiamento dos projetos de cooperação.
- 3.4. O intercâmbio de docentes e técnicos-administrativos será realizado conforme Plano de Trabalho específico, definido de comum acordo entre as universidades, contendo atividades, período, financiamento, coordenação, etc.
- 3.5. Os docentes e técnicos-administrativos participantes serão responsáveis pelo pagamento dos aluguéis e taxas referentes a sua hospedagem, bem como serão responsáveis por suas despesas de viagens e por seus gastos com subsistência, a menos que estes gastos estejam incluídos em alguma bolsa.
- 3.6. A instituição anfitriã, por meio do seu respectivo Departamento de Relações Internacionais, dará apoio aos docentes e técnicos-administrativos, incluindo auxílio na procura de moradia e alimentação.
- 3.7. Os docentes e técnicos-administrativos devem ter seguro saúde com cobertura ampla válido pelo período de sua estadia no país anfitrião. A responsabilidade pela contratação do seguro será dos próprios docentes e técnicos-administrativos.
- 3.8. Os docentes e técnicos-administrativos devem ter visto apropriado, válido pelo período de sua estadia no país anfitrião.
- 3.9. Os docentes e técnicos-administrativos estarão sujeitos às matérias contidas na Lei nº 8.112/90, Lei nº 8,745/93, Lei nº 12,772/2012, Decreto nº 91.800/85, Decreto nº 1.387/95 da República Federativa do Brasil e, demais regulamentos e normas internas de cada instituição.

## **CLÁUSULA QUARTA - DAS ATIVIDADES ADICIONAIS**

*Am*

---

*Y*

As instituições parceiras poderão negociar, em instrumentos jurídicos específicos, atividades adicionais ao intercâmbio.

#### **CLÁUSULA QUINTA – DA SUPERVISÃO**

Os partícipes designarão seus respectivos Órgãos de Relações Internacionais como supervisores das atividades resultantes deste instrumento jurídico. Os resultados obtidos por meio dos trabalhos desenvolvidos em cada programa serão periodicamente submetidos à apreciação do Órgão de Relações Internacionais de cada universidade.

#### **CLÁUSULA SEXTA – DA COORDENAÇÃO**

No âmbito da UNILA, a coordenação caberá à Pró-Reitoria de Relações Institucionais e Internacionais (mobilidade.proint@unila.edu.br).

No âmbito da UMANIZALES, a coordenação caberá a Relações Internacionais e Institucionais (ori@umanizales.edu.co).

#### **CLÁUSULA SÉTIMA – DA VIGÊNCIA E PRORROGAÇÃO**

O presente Convênio de Cooperação Acadêmica terá duração de 05 (cinco) anos, podendo ser prorrogado, caso haja interesse público, devidamente demonstrado, mediante termo aditivo, com a prévia anuência das partícipes, caso não for por eles cancelado, e entrará em vigor na data de sua assinatura.

#### **CLÁUSULA OITAVA - DAS ALTERAÇÕES**

Este instrumento jurídico poderá ser alterado, exceto quanto ao seu objeto, mediante a formalização de um instrumento jurídico específico confeccionado por ambas instituições.

#### **CLÁUSULA NONA – DA DENÚNCIA/RESCISÃO**

Este instrumento jurídico poderá ser denunciado por qualquer um dos partícipes, a qualquer tempo, mediante comunicação prévia de, no mínimo, 90 (noventa) dias, ou rescindido, por descumprimento de qualquer uma de suas cláusulas ou condições. O seu encerramento não interromperá as atividades em andamento.

### CLÁUSULA DÉCIMA – DA PUBLICIDADE

Imediatamente após a assinatura do presente instrumento, caberá à UNILA proceder à publicação do extrato do presente instrumento no Diário Oficial da União, no prazo estabelecidos no parágrafo único do Art. 61 da Lei nº 8.666/93 da República Federativa do Brasil.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMEIRA – DO FORO

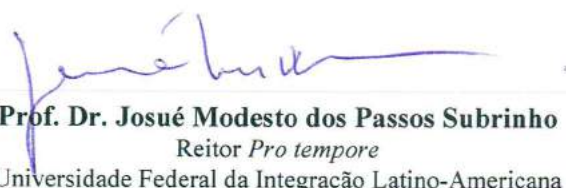
As questões e controvérsias oriundas deste Convênio serão solucionadas mediante entendimento direto, ou por meio de um árbitro escolhido de comum acordo pelas partes. Caso a arbitragem reste infrutífera, fica desde já eleito o Foro da Subseção Judiciária Federal de Foz do Iguaçu, nos termos do Art. 55, §2º da Lei 8.666/93.

E, por estarem justas e acordadas, as partes firmam o presente Convênio em 04 (quatro) vias, de igual teor e forma, duas em idioma português e duas em idioma espanhol, para o mesmo fim.

Manizales, em \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Foz do Iguaçu, em 13 de junho de 2016.

  
**Dr. Guillermo Orlando Sierra Sierra**  
Reitor  
Universidade de Manizales

  
**Prof. Dr. Josué Modesto dos Passos Subrinho**  
Reitor *Pro tempore*  
Universidade Federal da Integração Latino-Americana

**PLANO DE TRABALHO VINCULADO AO  
CONVÊNIO DE INTERCÂMBIO  
ACADÊMICO Nº 04 / 2016, FIRMADO  
ENTRE A UNIVERSIDADE FEDERAL DA  
INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA E A  
UNIVERSIDAD DE MANIZALES**

### **Introdução**

A Universidade Federal da Integração Latino-Americana (Unila) e a Universidad de Manizales têm um potencial consolidado em educação superior e pesquisas. Por isso, a cooperação mútua trará bons resultados para ambas as instituições, espalhando e multiplicando conhecimento.

A experiência acadêmica internacional para estudantes de graduação e pós-graduação proporcionará uma formação acadêmica complementar, além de ampliar as perspectivas profissionais.

A experiência internacional para os docentes promove o desenvolvimento das relações interculturais e fortalece o conhecimento teórico e prático nas áreas de estudo acordados.

### **Objetivo**

Promover o intercâmbio entre estudantes de graduação e pós-graduação, docentes e técnicos-administrativos de ambas as universidades.

### **Responsabilidades das Universidades**

Cada instituição será responsável por selecionar e orientar os estudantes, docentes e técnicos-administrativos que partirem para o intercâmbio na Instituição acordada. Será responsável, também, por orientar os estudantes oriundos da Instituição estrangeira.

### **Metas**

- a) fortalecer o conhecimento teórico e prático nas áreas de estudo acordadas;
- b) promover um intercâmbio cultural entre as duas instituições;
- c) estreitar os laços acadêmicos e culturais entre as duas instituições;
- d) fortalecer os estudos de espanhol e português.

### **Área de Interesse**

O intercâmbio será de caráter amplo para os níveis de graduação e pós-graduação. Porém, a cada ano as universidades devem acordar as condições de intercâmbio para o ano seguinte nos seguintes aspectos: áreas, carreiras, número de estudantes, semestre do intercâmbio, etc.

*am*

### **Número de estudantes**

Para o intercâmbio estudantil podem ser aceitos até 4 (quatro) estudantes.

Cada ano, estudantes de graduação da Unila devem cumprir 1 (um) semestre de intercâmbio acadêmico na Universidad de Manizales, no período de janeiro a julho (1º semestre) ou de julho a dezembro (2º semestre).

Cada ano, estudantes da Universidad de Manizales devem cumprir 1 (um) semestre de intercâmbio acadêmico na Unila, no período de março a julho (1º semestre) ou de agosto a dezembro (2º semestre).

A duração do intercâmbio acadêmico não será superior a 1 (um) ano acadêmico.

### **Estudantes de Pós-graduação**

Para o intercâmbio de estudantes de pós-graduação podem ser aceitos até 2 (dois) estudantes.

De maneira geral, os estudantes de Pós-graduação poderão assistir a cursos/matérias ou realizar pesquisas, desde que essas atividades sejam formalizadas através de um plano de trabalho e aprovadas pelo orientador, segundo os critérios estabelecidos pelo Árbitro da Carreira.

Os estudantes participantes no programa de intercâmbio devem ser motivados a desenvolver o conhecimento do idioma do país da instituição receptora.

A duração do intercâmbio acadêmico não será superior a 1 (um) ano acadêmico.

### **Intercâmbio de docentes e técnicos-administrativos**

Membros do corpo docente e administrativo de uma instituição podem ser convidados a serem colaboradores visitantes na outra universidade. Os docentes e técnicos-administrativos deverão apresentar na instituição de origem a carta com o convite. O professor visitante estará envolvido em atividades de conferências, educação e/ou pesquisa, e o técnico-administrativo em atividades organizacionais, de acordo com os interesses da instituição anfitriã.

### **Período de Duração**

Este plano de trabalho valerá até o vencimento do convênio de intercâmbio a que se vincula.

### **Coordenação**

No âmbito da Unila, a coordenação estará a cargo da Pró-Reitoria de Relações Institucionais e Internacionais ([mobilidade.proint.edu.br](mailto:mobilidade.proint.edu.br)).

No âmbito da Universidad de Manizales a coordenação estará a cargo de Relações Institucionais e Internacionais ([ori@umanizales.edu.co](mailto:ori@umanizales.edu.co)).

### **Fontes de financiamento**

*am*

*J*

Os estudantes, docentes e técnicos-administrativos participantes do programa de intercâmbio estarão isentos do pagamento de taxas na instituição receptora. Todos os gastos (com viagem, hospedagem, seguro de saúde, entre outros) estarão a cargo das instituições. A remuneração dos docentes e técnicos-administrativos será paga pela instituição de origem. As instituições, os estudantes, os docentes e os técnicos-administrativos poderão recorrer a instituições de fomento de ambos os países.

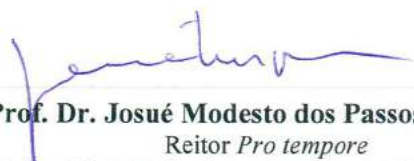
Deste modo, considerando viável a execução do correspondente Plano de Trabalho e em prova de conformidade e aceitação, as partes assinam o presente Plano de Trabalho em 04 (quatro) exemplares de igual teor e forma, dois no idioma português e dois no idioma espanhol, para um único efeito.

Manizales, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016  
Foz do Iguaçu, 13 de junho de 2016

*am*



**Dr. Guillermo Orlando Sierra Sierra**  
Reitor  
Universidad de Manizales



**Prof. Dr. Josué Modesto dos Passos Subrinho**  
Reitor *Pro tempore*  
Universidade Federal da Integração Latinoamericana



**CONVENIO DE INTERCAMBIO  
ACADÉMICO N° 04 / 2016,  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
FEDERAL DE INTEGRACIÓN  
LATINOAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD  
DE MANIZALES.**

Publicado en el *Diário Oficial da União* n° 119, de 23 / 06 / 16, Sección 3, página 55,  
accesible en la dirección [www.in.gov.br](http://www.in.gov.br).

LA **UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**, autarquía vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, con sede en la ciudad de Foz do Iguaçu, Estado de Paraná, en la Avenida Silvio Américo Sasdeli, n° 1842, Edificio Comercial Lorivo, Vila A, inscrita en el CNPJ bajo el n° 11.806.275/0001-33, en adelante denominada UNILA, en este acto representada por su Rector *Pro tempore*, Professor **Dr. Josué Modesto dos Passos Subrinho**, RG [REDACTED] CPF: [REDACTED], nombrado por el Decreto n° 652, de 2013, publicado en el *Diário Oficial da União* de 24 de julio de 2013, Sección 2, Página 14, del Ministerio de Educación, y la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, con sede en la Carrera 9ª No. 19-03 en la ciudad de Manizales, reconocida como Universidad mediante resolución Ministerio de Educación Nacional – MEN - No. 2317 del 07 de abril de 1992 en adelante denominada UMANIZALES, en este acto representada por su Rector Dr. Guillermo Orlando Sierra Sierra, nombrado mediante acta 007 del 13 de junio de 2012.

**RESUELVEN** firmar el presente **Convenio de Intercambio Académico**, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO**

Promover intercambio estudiantil de carácter amplio en los niveles de grado y posgrado e intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos.

§ 1º– Todos los aspectos que rigen este intercambio deben obedecer al principio de la reciprocidad.

§ 2º– Para que se alcance el objeto ora pactado, los partícipes deben cumplir el anexo Plan de Trabajo, elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

*am*



## **CLÁUSULA SEGUNDA - DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**

- 2.1. Los estudiantes serán seleccionados en su institución de origen de acuerdo a los criterios de esa institución y observando las exigencias y especialidades de la institución anfitriona.
- 2.2. Los estudiantes abonarán aranceles de matrícula y mensualidad en su institución de origen. En la institución anfitriona estarán exentos del pago de tasas.
- 2.3. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no represente curso regular ofrecido por la institución anfitriona será de responsabilidad del propio estudiante.
- 2.4. Los estudiantes deberán someterse a los reglamentos y demás procedimientos académicos existentes en la institución anfitriona.
- 2.5. Los estudiantes se harán cargo de los gastos relacionados con alquiler, hospedaje, alimentación, así como se harán responsables de cubrir gastos de viaje y otros gastos de subsistencia.
- 2.6. La institución anfitriona, por medio de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, brindará apoyo a los estudiantes del intercambio, incluyendo el apoyo en la búsqueda por vivienda, orientación y apoyo académico y otros servicios normalmente disponibles a los estudiantes internacionales.
- 2.7. Ambas instituciones acuerdan promover intercambios académicos con duración de un semestre, oportunidad en la que el intercambista cumplirá asignaturas de los cursos regulares de la institución anfitriona.
- 2.8. Inicialmente, el intercambio será de un máximo de 6 (seis) estudiantes cada año. Se podrá realizar en cualquier período académico.
- 2.9. Anualmente, las instituciones fijarán aspectos del intercambio como: áreas, cursos, número de alumnos, período académico en el que se realizará el intercambio, etc.
- 2.10. Los estudiantes deben tener seguro de salud con cobertura amplia válido por el período de estudios en el país anfitrión. Estará a cargo del propio estudiante la responsabilidad de contratar el seguro.
- 2.11. Los estudiantes deben desarrollar un Plan de Trabajo específico, fijado de común acuerdo entre las universidades, que indique actividades, período, financiación, coordinación, etc.
- 2.12. Los estudiantes deben tener la visa apropiada, válida por el período de estudios en el país anfitrión.

---

### **CLÁUSULA TERCERA - DEL INTERCAMBIO DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO**

3.1. El intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos tiene el propósito de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en áreas de estudios que acuerden las partes.

3.2. Los Docentes y Técnicos-administrativos interesados en participar de este intercambio serán seleccionados en su institución de origen de acuerdo a los criterios de esa institución, y observando las exigencias y especialidades de la institución anfitriona.

3.3. Cada institución promoverá esfuerzos junto a los organismos de fomento para recaudar fondos de financiación para los proyectos de cooperación.

3.4. El intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos se realizará conforme al Plan de Trabajo específico, definido de común acuerdo entre las universidades, abarcando actividades, período, financiación, coordinación, etc.

3.5. Los Docentes y Técnicos-administrativos participantes se harán cargo de los gastos relacionados con alquiler, hospedaje, así como se harán responsables de cubrir los gastos de viaje y de subsistencia, a menos que estos gastos estén becados.

3.6. La institución anfitriona, a través de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, brindará apoyo a los Docentes y Técnicos-administrativos, incluyendo el apoyo en la búsqueda por residencia y alimentación.

3.7. Los Docentes y Técnicos-administrativos deben tener seguro de salud con cobertura amplia válido por el período de su estancia en el país anfitrión. La responsabilidad de contratación del seguro estará a cargo de los propios Docentes y Técnicos-administrativos.

3.8. Los Docentes y Técnicos-administrativos deben tener visa apropiada, válida por el período de su estancia en el país anfitrión.

3.9. Los docentes y técnicos-administrativos estarán sujetos a las materias contenidas en la Ley n° 8.112/90, Ley n° 8,745/93, Ley n° 12,772/2012, Decreto n° 91.800/85, Decreto n° 1.387/95 y, demás reglamentos y normas internas de cada institución.

### **CLÁUSULA CUARTA – DE LAS ACTIVIDADES ADICIONALES**

*am*

---

*[Handwritten mark]*

Las instituciones copartícipes podrán pactar, en instrumentos jurídicos específicos, actividades adicionales al intercambio.

#### **CLÁUSULA QUINTA – DE LA SUPERVISIÓN**

Los partícipes designarán sus respectivos Organismos de Relaciones Internacionales como supervisores de las actividades resultantes de este instrumento jurídico. Los resultados obtenidos por medio de los trabajos desarrollados en cada programa serán periódicamente sometidos a la apreciación del Organismo de Relaciones Internacionales de cada universidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA – DE LA COORDINACIÓN**

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Prorectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales (movilidade.proint@unila.edu.br).

En el ámbito de la UMANIZALES, la coordinación corresponderá a Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (ori@umanizales.edu.co).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA VIGENCIA Y PRORROGACIÓN**

Este instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá validez por un período de 5 (cinco) años, siendo necesario formalizar un instrumento jurídico específico para extender el período de su vigencia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – DE LAS MODIFICACIONES**

Este instrumento jurídico podrá ser modificado –excepto en cuanto a su objeto– mediante la formalización de un instrumento jurídico específico por ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA – DE LA DENÚNCIA/ANULACIÓN**

Este instrumento jurídico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, mediante comunicación previa de, como mínimo, 90 (noventa) días, o rescindido por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones. Su anulación no interrumpirá las actividades en curso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA PUBLICIDAD**

*Ami*

Inmediatamente tras la firma del presente instrumento corresponderá a la UNILA proceder la publicación del extracto del presente instrumento en el *Diário Oficial da União*, en el plazo establecido en el parágrafo único del Art. 61 de la Ley nº 8.666/93 de la República Federativa de Brasil.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEL FORO

Las cuestiones y controversias oriundas de este Convenio serán resueltas a través de entendimiento directo, o por medio de un árbitro elegido de común acuerdo por las partes. Caso el arbitraje del mismo resulte infructuosa, es elegido desde ya el Foro de la Judicatura Federal Subsección de Foz do Iguaçu, de conformidad con el artículo 55, § 2 de la Ley 8.666/93.

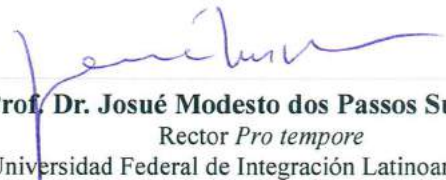
Y, por estar justas y acordadas, las partes firman el presente Convenio de Movilidad en 04 (cuatro) copias, de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma español, y para un mismo fin.

Manizales, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2016.

Foz do Iguaçu, 13 de Junho de 2016.



**Dr. Guillermo Orlando Sierra Sierra**  
Rector  
Universidad de Manizales



**Prof. Dr. Josué Modesto dos Passos Subrinho**  
Rector *Pro tempore*  
Universidad Federal de Integración Latinoamericana

*am*

---

**PLAN DE TRABAJO VINCULADO AL  
CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO  
Nº 04 / 2016 , FIRMADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN  
LATINOAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD  
DE MANIZALES**

### **Introducción**

La Universidad Federal de Integración Latinoamericana - UNILA y la Universidad de Manizales tienen un potencial consolidado en educación superior e investigación. Por consiguiente, la cooperación mutua podrá aportar buenos resultados para ambas instituciones, esparciendo y multiplicando conocimiento.

La experiencia académica internacional para estudiantes de grado y posgrado proporcionará al estudiante una formación académica complementaria, además de ampliar sus perspectivas profesionales.

La experiencia internacional para docentes promueve el desarrollo de relaciones interculturales y fortalece el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio acordadas.

### **Objeto**

Promover el intercambio entre estudiantes de grado y posgrado, docentes y técnicos-administrativos de ambas universidades.

### **Responsabilidades de las Universidades**

Cada institución será responsable de seleccionar y orientar a los estudiantes, docentes y técnicos-administrativos que partirán de intercambio a la Institución convenida. Será responsable, además, de brindar orientación a los estudiantes originarios de la Institución extranjera.

### **Metas**

- a) fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio acordadas;
- b) promover el conocimiento cultural entre los dos países;
- c) estrechar los lazos académicos y culturales entre las dos instituciones;
- d) fortalecer los estudios de español y portugués.

### **Área de Interés**

El intercambio será de carácter amplio en el nivel de grado y posgrado. Sin embargo, cada año las universidades acordarán las condiciones de intercambio para el año siguiente en aspectos como: áreas, carreras, número de estudiantes, semestre del intercambio, etc.

---

*Amu*

### **Número de estudiantes**

Para el intercambio estudiantil se podrán aceptar hasta 4 (cuatro) estudiantes.

Cada año, estudiantes de grado de la UNILA cumplirán 1 (un) semestre de intercambio académico en la Universidad de Manizales, en el período de enero a julio (1° semestre) o de julio a diciembre (2° semestre)

Cada año, estudiantes de la Universidad de Manizales cumplirán 1 semestre de intercambio académico en la UNILA, en el período de marzo a julio (1° semestre) o de agosto a diciembre (2° semestre).

La duración del intercambio académico no será superior a 1 (un) año académico.

### **Estudiantes de Posgrado**

Para el intercambio de estudiantes de posgrado se podrán aceptar hasta 2 (dos) estudiantes.

De manera general, los estudiantes de Posgrado podrán asistir a cursos/asignaturas o realizar investigación, siempre que esas actividades hayan sido formalizadas a través de un plan de trabajo y aprobadas por el orientador, según los criterios establecidos por el Colegiado de la Carrera.

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser motivados a desarrollar su conocimiento del idioma del país de la institución receptora.

La duración del intercambio académico no será superior a 1 (un) año académico.

### **Intercambio de docentes y técnicos-administrativos**

Miembros del cuerpo docente y administrativo de una institución podrán ser invitados a ser colaboradores visitantes en la otra universidad. Los docentes y técnicos-administrativos deben presentar en la institución de origen una carta de invitación. El profesor visitante estará involucrado en actividades de conferencias, enseñanza y/o investigación, y el técnico-administrativo en actividades organizacionales, de acuerdo con los intereses de la institución anfitriona.

### **Período de Duración**

Este plan de trabajo será válido hasta el vencimiento del convenio de intercambio a que se vincula.

### **Coordinación**

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Pró-Rectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales (movilidadeproint@unila.edu.br)).

En el ámbito de la Universidad Manizales la coordinación estará a cargo de Relaciones Internacionales e interinstitucionales (ori@umanizales.edu.co).

### **Fuentes de financiación**

Los estudiantes, docentes y técnicos-administrativos participantes en el programa de intercambio estarán exentos del pago de tasas en la institución receptora. Todos los gastos (de viajes, hospedaje, seguro de salud, entre otros) estarán a cargo de los participantes en el intercambio. La remuneración de los docentes

*Am*

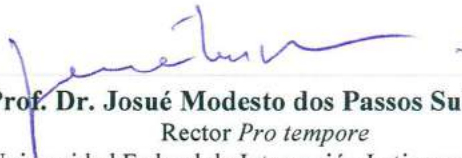
y técnicos-administrativos la pagará la institución de origen. Las instituciones, los estudiantes, los docentes y los técnicos-administrativos podrán recurrir a instituciones de fomento de ambos países.

De este modo, considerando viable la ejecución del correspondiente Plan de Trabajo y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Plan de Trabajo en 04 (cuatro) ejemplares de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma español, a un solo efecto.

Manizales, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2016.

Foz do Iguaçu, 13 de junho de 2016.

*ami*  
  
**Dr. Guillermo Orlando Sierra Sierra**  
Rector  
Universidad de Manizales

  
**Prof. Dr. Josué Modesto dos Passos Subrinho**  
Rector *Pro tempore*  
Universidad Federal de Integración Latinoamericana



CONVENIO DE INTERCAMBIO  
ACADÉMICO N° 01 / 2016,  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
FEDERAL DE INTEGRACIÓN  
LATINOAMERICANA Y LA PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Publicado en el *Diário Oficial da União* n° 66, de 07/04/16, Sección 3, página 49, accesible en la dirección [www.in.gov.br](http://www.in.gov.br).

LA **UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**, autarquía vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, con sede en la ciudad de Foz de Iguazú, Estado de Paraná, en la Avenida Silvio Américo Sasdeli, n° 1842, Edificio Comercial Lorivo, Vila A, inscrita en el CNPJ bajo el n° 11.806.275/0001-33, en adelante denominada **UNILA**, en este acto representada por su Rector Pro tempore, Professor **Dr. Josué Modesto dos Passos Subrinho**, RG [REDACTED], CPF: [REDACTED] nombrado por el Decreto n° 652, de 2013, publicado en el *Diário Oficial da União* de 24 de julio de 2013, Sección 2, Página 14, del Ministerio de Educación, y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con sede en la Avenida Universitaria, n° 1801, Distrito de San Miguel, Lima, Perú, en adelante denominada **PUCP**, en este acto representada por su Rector, Prof. **Dr. Marcial Antonio Rubio Correa**, conforme poderes inscritos en la Partida Registral n° [REDACTED] Registro de Personas Jurídicas de Lima:

**RESUELVEN** firmar el presente **Convenio de Cooperación**, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

#### **CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO**

Promover intercambio estudiantil de carácter amplio en los niveles de grado y posgrado e intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos.

§ 1º– Todos los aspectos que rigen este intercambio deben obedecer al principio de la reciprocidad.

§ 2º– Para que se alcance el objeto ora pactado, los partícipes deben cumplir el anexo Plan de Trabajo, elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.



## **CLÁUSULA SEGUNDA - DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**

- 2.1. Los estudiantes serán seleccionados en su institución de origen de acuerdo a los criterios de esa institución y observando las exigencias y especialidades de la institución anfitriona.
- 2.2. Los estudiantes abonarán aranceles de matrícula y mensualidad en su institución de origen. En la institución anfitriona estarán exentos del pago de tasas.
- 2.3. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no represente curso regular ofrecido por la institución anfitriona será de responsabilidad del propio estudiante.
- 2.4. Los estudiantes deberán someterse a los reglamentos y demás procedimientos académicos existentes en la institución anfitriona.
- 2.5. Los estudiantes se harán cargo de los gastos relacionados con alquiler, hospedaje, alimentación, así como se harán responsables de cubrir gastos de viaje y otros gastos de subsistencia.
- 2.6. La institución anfitriona, por medio de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, brindará apoyo a los estudiantes del intercambio, incluyendo el apoyo en la búsqueda de vivienda, orientación y apoyo académico y otros servicios normalmente disponibles para los estudiantes internacionales.
- 2.7. Ambas instituciones acuerdan promover intercambios académicos con duración de un semestre, oportunidad en la que el alumno cumplirá asignaturas de los cursos regulares de la institución anfitriona.
- 2.8. Inicialmente, el intercambio será de un máximo de 4 (cuatro) estudiantes cada año. Se podrá realizar en cualquier período académico.
- 2.9. Anualmente, las instituciones fijarán aspectos del intercambio como: áreas, cursos, número de alumnos, período académico en el que se realizará el intercambio, etc.
- 2.10. Los estudiantes deben tener seguro de salud con cobertura amplia válido por el período de estudios en el país anfitrión. Estará a cargo del propio estudiante la responsabilidad de contratar el seguro.
- 2.11. Los estudiantes deben desarrollar un Plan de Trabajo específico, fijado de común acuerdo entre las universidades, que indique actividades, período, financiación, coordinación, etc.
- 2.12. Los estudiantes deben tener la visa apropiada, válida por el período de estudios en el país anfitrión.

---

### **CLÁUSULA TERCERA - DEL INTERCAMBIO DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO**

- 3.1. El intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos tiene el propósito de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en áreas de estudios que acuerden las partes.
- 3.2. Los Docentes y Técnicos-administrativos interesados en participar de este intercambio serán seleccionados en su institución de origen de acuerdo a los criterios de esa institución, y observando las exigencias y especialidades de la institución anfitriona.
- 3.3. Cada institución promoverá esfuerzos junto a los organismos de fomento para recaudar fondos de financiación para los proyectos de cooperación.
- 3.4. El intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos se realizará conforme al Plan de Trabajo específico, definido de común acuerdo entre las universidades, abarcando actividades, período, financiación, coordinación, etc.
- 3.5. Los Docentes y Técnicos-administrativos participantes se harán cargo de los gastos relacionados con alquiler, hospedaje, así como se harán responsables de cubrir los gastos de viaje y de subsistencia, a menos que estos gastos sean cubiertos por alguna beca.
- 3.6. La institución anfitriona, a través de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, brindará apoyo a los Docentes y Técnicos-administrativos, incluyendo el apoyo en la búsqueda de residencia y alimentación.
- 3.7. Los Docentes y Técnicos-administrativos deben tener seguro de salud con cobertura amplia válido por el período de su estancia en el país anfitrión. La responsabilidad de contratación del seguro estará a cargo de los propios Docentes y Técnicos-administrativos.
- 3.8. Los Docentes y Técnicos-administrativos deben tener visa apropiada, válida por el período de su estancia en el país anfitrión.
- 3.9. Los docentes y técnicos-administrativos estarán sujetos a las materias contenidas en la Ley nº 8.112/90, Ley nº 8,745/93, Ley nº 12,772/2012, Decreto nº 91.800/85, Decreto nº 1.387/95 y, demás reglamentos y normas internas de cada institución.

### **CLÁUSULA CUARTA – DE LAS ACTIVIDADES ADICIONALES**

Las instituciones copartícipes podrán pactar, en instrumentos jurídicos específicos, actividades adicionales al intercambio.

### **CLÁUSULA QUINTA – DE LA SUPERVISIÓN**

Los partícipes designarán sus respectivos Organismos de Relaciones Internacionales como supervisores de las actividades resultantes de este instrumento jurídico. Los resultados obtenidos por medio de los trabajos desarrollados en cada programa serán periódicamente sometidos a la apreciación del Organismo de Relaciones Internacionales de cada

*JL*

universidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA – DE LA COORDINACIÓN**

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Prorectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

En el ámbito de la PUCP, la coordinación corresponderá a la Sección de Movilidad Estudiantil de la Dirección Académica de Relaciones Institucionales.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA**

Este instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá validez por un período de 5 (cinco) años, siendo necesario formalizar un instrumento jurídico específico para extender el período de su vigencia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – DE LAS MODIFICACIONES**

Este instrumento jurídico podrá ser modificado –excepto en cuanto a su objeto– mediante la formalización de un instrumento jurídico específico por ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA – DE LA DENUNCIA/ANULACIÓN**

Este instrumento jurídico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante comunicación previa de, como mínimo, 90 (noventa) días, o rescindido por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones. Su anulación no interrumpirá las actividades en curso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA PUBLICIDAD**

Inmediatamente tras la firma del presente instrumento corresponderá a la UNILA proceder la publicación de un extracto del presente instrumento en el *Diário Oficial da União*, en el plazo establecido en el párrafo único del Art. 61 de la Ley nº 8.666/93 de la República Federativa de Brasil.

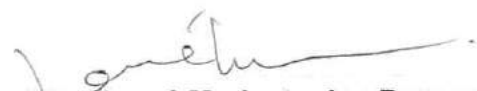
#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEL FORO**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En el caso de no llegar a un posible acuerdo, se establecerá un cuerpo de árbitros

conformado por un miembro designado por cada una de las Universidades firmantes y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

Caso el arbitraje del mismo resulte infructuosa, es elegido desde ya el Foro de la Judicatura Federal Subsección de Foz de Iguazú, de conformidad con el artículo 55, § 2 de la Ley 8.666/93.

Y, por estar justas y acordadas, las partes firman el presente Convenio de Intercambio Académico en 04 (cuatro) copias, de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma español, y para un mismo fin.



**Prof. Dr. Josué Modesto dos Passos  
Subrinho**  
Rector Pro tempore  
Universidade Federal da Integração Latino-  
Americana

Lugar: Foz de Iguazú  
Fecha: 30 marzo 2016



**Prof. Dr. Marcial Antonio Rubio Correa**  
Rector  
Pontificia Universidad Católica del Perú

Lugar: Lima  
Fecha: 29 de febrero de 2016



---

PLAN DE TRABAJO VINCULADO AL  
CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO N°  
01/2016, FIRMADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN  
LATINOAMERICANA Y LA PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

### Introducción

La Universidad Federal de Integración Latinoamericana - UNILA y la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP tienen un potencial consolidado en educación superior e investigación. Por consiguiente, la cooperación mutua podrá aportar buenos resultados para ambas instituciones, esparciendo y multiplicando conocimiento.

La experiencia académica internacional para estudiantes de grado y posgrado proporcionará al estudiante una formación académica complementaria, además de ampliar sus perspectivas profesionales.

La experiencia internacional para docentes promueve el desarrollo de relaciones interculturales y fortalece el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio acordadas.

### Objeto

Promover el intercambio entre estudiantes de grado y posgrado, docentes y técnicos-administrativos de ambas universidades.

### Responsabilidades de las Universidades

Cada institución será responsable de seleccionar y orientar a los estudiantes, docentes y técnicos-administrativos que partirán de intercambio a la Institución convenida. Será responsable, además, de brindar orientación a los estudiantes originarios de la Institución extranjera.

### Metas

- a) fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio acordadas;
- b) promover el conocimiento cultural entre los dos países;
- c) estrechar los lazos académicos y culturales entre las dos instituciones;
- d) fortalecer los estudios de español y portugués.

### Área de Interés

El intercambio será de carácter amplio en el nivel de grado y posgrado. Sin embargo, cada año las universidades acordarán las condiciones de intercambio para el año siguiente en aspectos como: áreas, carreras, número de estudiantes, semestre del intercambio, etc.

### Número de estudiantes

Para el intercambio estudiantil se podrán aceptar hasta 2 (dos) estudiantes de pregrado. Cada año, estudiantes de grado de la UNILA cumplirán 1 (un) semestre de intercambio académico en la PUCP, en el período de marzo a julio (1° semestre) o de agosto a diciembre (2° semestre). Cada año, estudiantes de la PUCP cumplirán 1 (un) semestre de intercambio académico en la UNILA, en el período de marzo a julio (1° semestre) o de agosto a diciembre (2° semestre). La duración del intercambio académico no será superior a 1 (un) año académico.

### Estudiantes de Posgrado

Para el intercambio de estudiantes de posgrado se podrán aceptar hasta 2 (dos) estudiantes. De manera general, los estudiantes de Posgrado podrán asistir a cursos/ asignaturas o realizar investigación, siempre que esas actividades hayan sido formalizadas a través de un plan de

---

Y JPO

trabajo y aprobadas por el orientador o Director de Programa de Posgrado, según los criterios establecidos por cada parte.

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser motivados a desarrollar su conocimiento del idioma del país de la institución receptora.

La duración del intercambio académico no será superior a 1 (un) año académico.

### **Intercambio de docentes y técnicos-administrativos**

Miembros del cuerpo docente y administrativo de una institución podrán ser invitados a ser colaboradores visitantes en la otra universidad. Los docentes y técnicos-administrativos deben presentar en la institución de origen una carta de invitación. El profesor visitante estará involucrado en actividades de conferencias, enseñanza y/o investigación, y el técnico-administrativo en actividades organizacionales, de acuerdo con los intereses de la institución anfitriona.

### **Período de Duración**

Este plan de trabajo será válido hasta el vencimiento del convenio de intercambio a que se vincula.

### **Coordinación**


En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Pro rectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

En el ámbito de la PUCP, la coordinación corresponderá a la Sección de Movilidad Estudiantil de la Dirección Académica de Relaciones Institucionales.


### **Fuentes de financiación**

Los estudiantes, docentes y técnicos-administrativos participantes en el programa de intercambio estarán exentos del pago de tasas en la institución receptora. Todos los gastos (de viajes, hospedaje, seguro de salud, entre otros) estarán a cargo de los participantes en el intercambio. La remuneración de los docentes y técnicos-administrativos la pagará la institución de origen. Las instituciones, los estudiantes, los docentes y los técnicos-administrativos podrán recurrir a instituciones de fomento de ambos países.

De este modo, considerando viable la ejecución del correspondiente Plan de Trabajo y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Plan de Trabajo vinculado al Convenio de Intercambio Académico en 04 (cuatro) ejemplares de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma español, a un solo efecto.

  
**Prof. Dr. Josué Modesto dos Passos  
Subrinho**  
Rector *Pro tempore*  
Universidad Federal de Integración  
Latinoamericana

Lugar: *Joazeiro*  
Fecha: *30 Março 2016*

  
**Rrof. Dr. Marcial Antonio Rubio Correa**  
Rector

Pontificia Universidad Católica del Perú

Lugar: *Lima*  
Fecha: *29 de febrero de 2016*